



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
MAYO/2013		
14	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	01
14	VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	03
14	VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	04
21	VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	04
28	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	04
29	VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	06
	ANEXOS	07

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2013

1. Se aprueba el Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de mayo de 2013, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2. Se aprueba el contenido del acta no. 13 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de abril, así como del acta no. 22 relativa a la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, celebradas respectivamente el día 30 de abril de 2013. Quienes estén a favor del acuerdo, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3. Pongo a consideración de Ustedes la dispensa de la lectura total de la propuesta en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
4. Se aprueba la propuesta del C. Presidente Municipal respecto a que los CC. Regidores María Cristina Moreno Gutiérrez y Francisco Javier Flores Maldonado, se integren como vocales a la Comisión de Contraloría y Transparencia Municipal. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
5. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente al inicio de la consulta pública respecto a la Iniciativa de Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

6. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM/12-15/021/2013 DPM relativo al expediente 46/12, en los términos expuestos. Quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
7. Se pone a consideración de ustedes autorizar la intervención del personal administrativo de la Secretaría en caso de ser necesario, así como la lectura de la dispensa... así como la dispensa de la lectura del dictamen. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
8. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Municipal referente a la integración de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, en los términos expuestos. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
9. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección referente al expediente SP-01/2013, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
10. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección referente al expediente SP-03/2013, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
11. Se pone a consideración de ustedes la dispensa de la lectura íntegra de los dictámenes, así como la autorización para la intervención del personal administrativo de la Secretaría en caso de ser necesario. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
12. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 22621/2012, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 12 votos a favor, y 1 abstención, se aprueba el dictamen.
13. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CM 22032/2012, en los términos expuestos y con las modificaciones señaladas por el Síndico. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 10 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones, se aprueba el dictamen.
14. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al expediente administrativo PE 23312/2012, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 12 votos a favor y 1 abstención, se aprueba el dictamen.
15. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 22877/2012, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, sírvanse a

manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 8 votos a favor, 2 abstenciones y 3 ausencias, se aprueba el dictamen.

16. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCS 20682/2011, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 12 votos a favor, y 1 abstención se aprueba el dictamen.
17. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCS 21851/2012, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 10 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones, se aprueba el dictamen.
18. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23152/2012, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo. Con 11 votos a favor, 1 abstención y 1 ausencia, se aprueba el dictamen.
19. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23153/2012, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 9 votos a favor, 2 abstenciones y 2 ausencias, se aprueba el dictamen.
20. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23180/2012, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 11 votos a favor y 2 abstenciones, se aprueba el dictamen.
21. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23413/2013, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 12 votos a favor, y 1 abstención, se aprueba el dictamen.
22. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23529/2013, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 11 votos a favor y 2 abstenciones, se aprueba el dictamen.
23. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 20531/2011, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 12 votos a favor y 1 abstención se aprueba el dictamen.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 14 DE MAYO DE 2013

1. Al no haber comentarios les solicito si están de acuerdo con el mismo, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Municipal referente al Convenio de colaboración y apoyo económico a celebrarse entre el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la institución denominada Fortalecimiento Municipal, A.C. (FORTAMUN), en los términos expuestos. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 13 votos a favor se aprueba por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
14 DE MAYO DE 2013**

1. Al no haber comentarios les solicito si están de acuerdo con el mismo, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
2. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al expediente CHPM 12-15/022/2013/DPM (expediente 016/13 donativo de unidades para Municipios), en los términos expuestos. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 12 votos a favor, y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
21 DE MAYO DE 2013**

1. Muy bien, al no haber entonces comentarios, les solicito si están de acuerdo con el orden del día, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
2. Por lo que pongo a consideración de Ustedes la dispensa de la lectura total de la propuesta, en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Los que estén a favor. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad. Con 13 votos a favor, 1 abstención y 1 en contra, se aprueba por mayoría.

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
28 DE MAYO DE 2013**

1. Se aprueba el Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de mayo de 2013, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
2. Se aprueba el contenido del acta 14 correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de mayo, de las actas 23 y 24 relativas a la Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria celebradas respectivamente el día 14 de mayo de 2013, así como del acta 25 correspondiente a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de mayo del presente año. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
3. Se aprueba la participación del Municipio, como Instancia Ejecutora, en el PROGRAMA VIVIENDA DIGNA DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, en los términos antes expuestos. Con 14 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

4. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM12-15/023/2013 DPM relativo al expediente 38/12, en los términos expuestos. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
5. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 22417/2012, en los términos expuestos. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
6. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 22687/2012, en los términos expuestos. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
7. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al expediente administrativo SFR 23283/2012, en los términos expuestos. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
8. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 18049/2009, en los términos expuestos. Se aprueba con 14 votos a favor y 1 abstención.
9. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 22838/2012, en los términos expuestos. Se aprueba con 13 votos a favor y 2 en contra.
10. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 22953/2012, en los términos expuestos. Sea prueba con 14 votos a favor, y 1 abstención.
11. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 22956/2012, en los términos expuestos. Se aprueba con 13 votos a favor, 1 ausencia y 1 abstención.
12. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23093/2012, en los términos expuestos. Se aprueba con 14 votos a favor y 1 abstención.
13. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23130/2012, en los términos expuestos. Se aprueba con 14 votos a favor y 1 abstención.
14. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23151/2012, en los términos expuestos. Se aprueba con 13 votos a favor y 2 abstenciones.
15. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23157/2012, en los términos expuestos. Se aprueba con 13 votos a favor y 2 abstenciones.

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 22, fracción VIII, 26, 27 y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento celebrada en fecha 01 de noviembre de 2012, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de este Órgano Colegiado para la administración 2012-2015, entre las cuales, se integró la Comisión de Transparencia quedando conformada de la siguiente manera:

Presidente	María Concepción Landa García Tellez
Secretario	Rodrigo Maldonado de Hoyos
Vocal	Jovita Díaz Ibarra

SEGUNDO.- Que en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el día 22 de enero de 2013, se aprobó el Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de enero de 2013, precisándose en su transitorio tercero que al referir a la Comisión de Transparencia se entendería que se refiere a la Comisión de Contraloría y Transparencia Municipal.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento, las comisiones en que deben integrarse los Regidores y los Síndicos.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 fracción VIII y 27 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es atribución del Presidente Municipal auxiliarse de los demás integrantes del Republicano Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones, para tal caso, proponiendo comisiones permanentes o transitorias, las cuales estarán integradas por cuando menos tres y máximo cinco miembros.

QUINTO.- Que se propone que los CC. Regidores María Cristina Moreno Gutiérrez y Francisco Javier Flores Maldonado, se integren como vocales a la Comisión de Contraloría y Transparencia Municipal, para quedar de la siguiente manera:

Presidente	María Concepción Landa García Tellez
Secretario	Rodrigo Maldonado de Hoyos
Vocal	Jovita Díaz Ibarra
Vocal	María Cristina Moreno Gutiérrez
Vocal	Francisco Javier Flores Maldonado

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba que los CC. Regidores María Cristina Moreno Gutiérrez y Francisco Javier Flores Maldonado, se integren como vocales a la Comisión de Contraloría y Transparencia Municipal, para quedar conformada de la siguiente manera:

Presidente	María Concepción Landa García Tellez
Secretario	Rodrigo Maldonado de Hoyos
Vocal	Jovita Díaz Ibarra
Vocal	María Cristina Moreno Gutiérrez
Vocal	Francisco Javier Flores Maldonado

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debida difusión.

San Pedro Garza García, N.L., a 07 de mayo de 2013

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. HERNÁN SALINAS WOLBERG
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación nos fue turnada la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, propuesta por el C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTES, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual, se ajusta a lo establecido por los artículos 70 fracción I y 71 fracción I del precitado Reglamento, por lo que, en términos de lo previsto en el artículo 29 fracción I, inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, sometemos a su consideración lo siguiente:

ANTECEDENTES

**“C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA
P R E S E N T E S.-**

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ocurro respetuosamente a presentar la siguiente **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Pública como ente y actividad se encuentra en un estado de constante perfeccionamiento, adecuándose a las necesidades técnicas y humanas del municipio; y aquellas derivadas de retos y compromisos del Estado Mexicano, como respuesta a la mundialización y evolución de las tecnologías de la información. De tal suerte, se requiere implementar una serie de mecanismos que permitan una respuesta adecuada a las realidades que se presentan a la administración, fomentando la integración activa de la población en la vida del Municipio y su Administración; bajo el entendimiento y reconocimiento de la existencia de un binomio permanente e indivisible entre el Gobierno y la población.

Asimismo, es importante apoyar la actividad de toda índole, que resulte legal y apegada a la moral, que realicen las personas en relación con el Municipio, aspirando con ello a mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes, agilizando procesos de trámites, brindar certidumbre en nuestros servicios, y en general, desarrollar un ambiente municipal propicio para el desarrollo de la actividad humana y empresarial, donde la Administración se convierta en una aliada estratégica que aliente la interacción y bienestar de la población, aunado a un combate eficaz a la corrupción.

La regulación es una de las funciones medulares de todo gobierno, pues en ellas se instrumenta y promueve el bienestar social y económico de las entidades, siempre que ésta brinde un rumbo claro, consultable, fácil y accesible para los destinatarios de las normas.

Bajo esta óptica, la mejora regulatoria impulsada en la propuesta, inhibe a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de iniciativas y actos opacos, imprecisos, desfasados y obsoletos. Por el contrario, se alienta a toda la Administración a generar prácticas innovadoras en sus relaciones con los particulares, a ser efectivos en sus formas de comunicación, y ser claros en los términos con los que se interactúa con la Administración y los particulares.

Como parte de la meta de hacer a San Pedro una “Ciudad de Vanguardia”, la mejora regulatoria no puede escapar a las medidas necesarias para mejorar el entorno del Municipio. La mejora regulatoria consiste en todos aquellos cambios a la regulación administrativa, tanto al interior como hacia el exterior, tendientes a mejorar la calidad de la misma; procurando el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo y las mejores decisiones; procurando el análisis, la eficiencia, la transparencia y la competitividad como baluartes fundamentales de toda acción de mejora.

Reconocemos la importancia de la mejora regulatoria como política pública, fundamentalmente adecuando nuestro marco regulatorio en los términos de la Ley. Si bien es cierto, la ley actúa como norma superior y supletoria al reglamento vigente y al propuesto, esta Presidencia se ha dado a la tarea de precisar los alcances de la Ley en el Municipio y de fortalecer nuestras disposiciones normativas por medio de diversas herramientas de colaboración para la mejora regulatoria.

Primeramente, debemos precisar que el reglamento existente y que se pretende abrogar otorga a la Secretaría de Contraloría y Transparencia las facultades para implementar la política pública de mejora regulatoria en el Municipio, entre ellas el control, manejo y supervisión del Registro Municipal de Trámites y Servicios. En la misma lógica, se tiene en el mismo ordenamiento que la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria, cuya función fundamental radica en supervisar a la Secretaría de Contraloría y Transparencia en cuanto a la implementación de ésta política. De ello se aprecia, con meridiana claridad, que las funciones de mejora regulatoria recaen sobre una dependencia que tiene su propia carga de trabajo de naturaleza de supervisión, revisión, y corrección; es decir, la Secretaría en comento no es esencialmente operativa, en un sentido montar, implementar, supervisar y coordinar acciones que requieran dinamismo constante. Ello obedece al propio nombre y funciones de Contraloría y Transparencia, sus funciones atañen a ser un mecanismo de control y disciplina al interior de la Administración; haciendo las acciones de la Administración y sus controles, accesibles al público buscando alcances generales.

Con este razonamiento, se considera que lo mejor para el Municipio de San Pedro Garza García es removerle a la Secretaría de Contraloría y Transparencia la rectoría operativa del programa de mejora regulatoria. Además, de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; en su artículo 26, inciso E), versando sobre las atribuciones de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en materia de Mejora Regulatoria; resulta menester dotar de certeza e instrumentos jurídicos para la Mejora Regulatoria a la Secretaría, para la mejor implementación y operación de lo que el propio reglamento orgánico le atribuye.

En consecuencia de la Ley y las disposiciones internas de nuestra normativa, se decidió dotar al Municipio de un nuevo reglamento que responda de forma ágil y eficaz a los mandatos que la Ley impone. Por ello es que esta propuesta se alinea a los términos que la norma superior ordena, agregando lo relativo al Registro Único de Personas Acreditadas. Con esta propuesta se busca

poner al Municipio en la posibilidad de brindar servicios en línea de naturaleza compleja e iniciar trámites o realizarlos en medios electrónicos; por medio de una base de datos homologada, con requisitos uniformes para las secretarías, con información compartida entre las dependencias y entidades. Dicho Registro facilitará fundamentalmente el requisito básico y repetido de acreditar personalidad, permitiendo que se realice una sola vez con una duración de tres años, y ajustándose a los cambios que se realicen respecto de las personas acreditadas.

La presente iniciativa consta de 48 artículos y tres transitorios, distribuidos de la siguiente forma: Cuatro Títulos, intitulados Título Primero: Disposiciones Generales. Título Segundo: De los Órganos de la Mejora Regulatoria Municipal, que comprende el Capítulo Primero, de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria y Capítulo Segundo, De la Unidad de Mejora Regulatoria. Título Tercero, De los Instrumentos para la Mejora Regulatoria; Capítulo Primero, Del Programa Municipal de Mejora Regulatoria; Capítulo Segundo, De los Enlaces de Mejora Regulatoria; Capítulo Tercero, Del Manifiesto de Impacto Regulatorio; Capítulo Cuarto, Del Registro Municipal de Trámites y Servicios; y Capítulo Quinto, Del Registro Único de Personas Acreditadas. Título Cuarto: Sanciones Administrativas.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; se presenta propuesta de **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** por el C. Presidente Municipal, en los términos en que han quedado transcritos, llegando al contenido del mismo, en los siguientes términos:.....”

CONSIDERACIONES

Ahora bien, una vez analizada por esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, la iniciativa presentada por el C. Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortes, Presidente Municipal, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, advierte que la misma cumple con lo previsto en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, dado que adjunta a su propuesta el manifiesto de impacto regulatorio en lo que respecta a la iniciativa de Reglamento para la mejora regulatoria en la administración pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, expedida por la titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este municipio.

La iniciativa de reglamento presentada por el presidente municipal, tiene como objetivo primordial implementar una mejora regulatoria que trae consigo cambios a la regulación administrativa, tendientes a mejorar la calidad de la misma; procurando con ello, el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo y las mejores decisiones; procurando así el análisis, la eficiencia, la transparencia y la competitividad como baluartes fundamentales de toda acción de mejora, por lo que, al implementarse la misma, a través de una serie de mecanismos permiten una

respuesta adecuada a las realidades que se presentan a la administración, fomentando la integración activa de la población en la vida del Municipio y su Administración; bajo el entendimiento y reconocimiento de la existencia de un binomio permanente e indivisible entre el Gobierno y la población.

Por lo que, con la presente iniciativa se pretende agilizar procesos de trámites, brindando certidumbre los servicios que se prestan, y en general, desarrollar un ambiente municipal propicio para el desarrollo de la actividad humana y empresarial, donde la Administración se convierta en una aliada estratégica que aliente la interacción y bienestar de la población, aunado a un combate eficaz a la corrupción.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REGLAMENTO
<p align="center">INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN</p> <p align="center">TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p align="center">Capítulo Único</p> <p>Artículo 1°.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto aplicar la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en el ámbito que corresponde al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p>	<p align="center">INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN</p> <p align="center">TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la aplicación de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en el ámbito que corresponde al Municipio.</p> <p>En los términos de la Ley Orgánica de la</p>

<p>Artículo 2°.- La aplicación y cumplimiento de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, así como el presente Reglamento, corresponde al Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y a la Administración Pública Municipal.</p> <p>Artículo 3°.- Para los efectos de este Reglamento se estará a las definiciones de conceptos contenidas en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, y a las siguientes:</p> <p>I.- Ley: La Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León;</p> <p>II.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>III.- Administración Pública Municipal: La integrada por las dependencias, organismos descentralizados municipales, organismos desconcentrados, unidades administrativas y demás entidades, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, en las que participe el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la aportación de recursos públicos, o mediante la intervención de servidores públicos en</p>	<p>Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento podrá ser modificado en la medida que cambien las condiciones políticas y sociales del Municipio.</p> <p>Artículo 2.- Corresponde al R. Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal la aplicación y cumplimiento de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, y el presente Reglamento.</p> <p>Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se estará a las definiciones de conceptos contenidas en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, y a las siguientes:</p> <p>I. Ley: La Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.</p> <p>II. R. Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p> <p>III. Administración Pública Municipal: La integrada por las dependencias, organismos descentralizados municipales, organismos desconcentrados, unidades administrativas y demás entidades, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, en las que participe el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p>
--	---

<p>su constitución, administración o toma de decisiones;</p> <p>IV.- Secretaría: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.</p> <p>V.- Regulación: Las normas reglamentarias municipales y actos administrativos siguientes:</p>	<p>IV. Clave de identificación: Combinación alfanumérica que se asigna en la constancia de inscripción al Registro Único de Personas Acreditadas del solicitante, de conformidad con lineamientos de este reglamento, y que le exentará de presentar, en lo sucesivo, los datos y documentos relacionados con su personalidad y capacidad jurídica con trámites ante las dependencias, salvo disposición expresa de otro ordenamiento.</p> <p>V. Constancia de Inscripción: Documento expedido por la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal para comprobar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.</p> <p>VI. CURP: Clave Única de Registro de Población que asigna la Secretaría de Gobernación.</p> <p>VII. Dependencia: Cada una de las Secretarías que conforman la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.</p> <p>VIII. Entidad: Cada uno de los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.</p> <p>IX. Manifiesto: Manifiesto de Impacto Regulatorio.</p> <p>X. Reglamento: El presente Reglamento para la Mejora Regulatoria.</p> <p>XI. Regulación: Acto de emisión de normas reglamentarias municipales y disposiciones o acuerdos administrativos de carácter general bajo alguno de los siguientes elementos:</p>
---	--

<p>a).- Las normas que disponen la realización de cualquier trámite ante el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, o ante la Administración Pública Municipal;</p> <p>b).- Las normas que regulen un procedimiento para que el particular, o la autoridad solicitante, en su caso, realicen alguna petición, participen de cualquier manera para obtener un permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo;</p> <p>c).- Las normas que establecen cualquier deber u obligación a cargo de los particulares, o de las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o se contraiga o derive de su obtención;</p> <p>d).- Las normas que establezcan cualquier deber u obligación a cargo de los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditada la prestación de un</p>	<p>a).- Las normas que disponen la realización de cualquier trámite ante la Administración Pública Municipal;</p> <p>b).- Las normas que regulen un procedimiento para que el persona, o la autoridad solicitante, realice alguna petición, participe de cualquier manera para obtener un permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo;</p> <p>c).- Las normas que establecen cualquier deber u obligación a cargo de las personas, o de las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o se contraiga o derive de su obtención;</p> <p>d).- Las normas que establezcan cualquier deber u obligación a cargo de las personas, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditada la prestación de un servicio de cualquier tipo, o que se contraiga con la prestación del</p>
---	---

<p>servicio de cualquier tipo, o que se contraiga con la prestación del servicio.</p> <p>e).- Los actos administrativos de carácter general que disponen la realización de cualquier trámite ante el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, o la Administración Pública Municipal;</p> <p>f).- Los actos administrativos de carácter general que regulan algún procedimiento para que el particular, o la autoridad, en su caso, pueda solicitar, participar en cualquier forma u obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo, entre los que se incluyen los acuerdos generales, planes y programas de desarrollo generales, sectoriales, y de cualquier nivel y materia, circulares, instructivos, manuales, criterios, lineamientos, formas de solicitud, formas para aportación de datos o de promociones de cualquier tipo, y demás actos que supediten la obtención de lo pretendido por el particular, o por la autoridad solicitante;</p> <p>g).- Los actos administrativos de carácter general que establecen</p>	<p>servicio.</p> <p>e).- Los actos administrativos de carácter general que disponen la realización de cualquier trámite ante el R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, o la Administración Pública Municipal;</p> <p>f).- Los actos administrativos de carácter general que regulan algún procedimiento para que la persona, o la autoridad, en su caso, pueda solicitar, participar en cualquier forma u obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo, entre los que se incluyen los acuerdos generales, planes y programas de desarrollo generales, sectoriales, y de cualquier nivel y materia, circulares, instructivos, manuales, criterios, lineamientos, formas de solicitud, formas para aportación de datos o de promociones de cualquier tipo, y demás actos que supediten la obtención de lo pretendido por la persona, o por la autoridad solicitante;</p> <p>g).- Los actos administrativos de carácter general que establecen cualquier deber u</p>
--	--

<p>cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o que se contraiga al obtenerlo, y</p> <p>h).- Los actos administrativos de carácter general que establezcan cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditada la prestación de un servicio de cualquier tipo, o que se contraiga con la prestación del servicio.</p> <p>VI.- Sistema de Mejora Regulatoria: El integrado por los Enlaces de Mejora Regulatoria de las diversas Dependencias y Entidades municipales, que intervengan en cualquier forma en un determinado trámite o servicio.</p>	<p>obligación con cargo a las personas, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o que se contraiga al obtenerlo, o</p> <p>h).- Los actos administrativos de carácter general que establezcan cualquier deber u obligación con cargo a las personas, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditada la prestación de un servicio de cualquier tipo, o que se contraiga con la prestación del servicio.</p> <p>XII. RFC: Registro Federal de Contribuyentes que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria.</p> <p>XIII. Secretaría: Secretaría del Republicano Ayuntamiento.</p> <p>XIV. Sistema de Mejora Regulatoria: El integrado por los Enlaces de Mejora Regulatoria de las diversas Dependencias y Entidades municipales, que intervengan en cualquier forma en un determinado trámite o servicio.</p> <p>XV. Unidad: Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.</p>
---	--

Artículo 4°.- Para la expedición o modificación de regulación por parte del Ayuntamiento o por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, se requiere justificación de interés público o social, y que no contravenga los fines, objetivos y medios previstos en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS DE LA MEJORA
REGULATORIA MUNICIPAL**

**Capítulo Primero
De la Secretaría de la Contraloría y
Transparencia Municipal**

Artículo 5°.- Se confieren al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, las facultades para implementar la política pública en mejora regulatoria en el Municipio.

Artículo 6°.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, tendrá las atribuciones que conforme a la Ley, se establecen para la Unidad de Mejora Regulatoria Estatal, las cuales adecuadas al ámbito competencial del Municipio, son las siguientes:

I.- Integrar y coordinar la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria en los términos de la Ley y este Reglamento;

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS DE LA MEJORA
REGULATORIA MUNICIPAL**

Artículo 4.- Se establecen como órganos encargados de la rectoría, implementación y supervisión de la mejora regulatoria, los siguientes:

- I. La Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria; y
- II. La Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

<p>II.- Elaborar y presentar ante el Presidente Municipal, proyectos de disposiciones administrativas, así como programas y/o acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;</p> <p>III.- Impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;</p> <p>IV.- Elaborar, implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;</p> <p>V.- Resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio;</p> <p>VI.- Conocer los programas de mejora regulatoria de las Dependencias y Entidades de la administración Pública Municipal, así como recibir y evaluar los informes de avance que las mismas le presenten semestralmente;</p> <p>VII.- Emitir la opinión correspondiente sobre los anteproyectos de regulación y el Manifiesto correspondiente a que se refiere este ordenamiento;</p> <p>VIII.- Presentar anualmente ante el H. Cabildo el informe de actividades</p>	
--	--

<p>correspondiente;</p> <p>IX.- Promover la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente;</p> <p>X.- Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria, y</p> <p>XI.- Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.</p> <p>Artículo 7°.- Para la implementación del programa de mejora regulatoria, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal se auxiliará del personal que para tal efecto se designe.</p> <p>Artículo 8°.- Al Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal corresponden las funciones y actividades siguientes:</p> <p>I.- Fungir como enlace ante instancias <u>municipales, estatales y federales</u>;</p> <p>II.- Participar en los convenios que en materia de mejora regulatoria, suscriba el R. Ayuntamiento con entidades, dependencias y organismos públicos del gobierno federal, estatal o municipal, así como con personas físicas o morales privadas que sean necesarios para la implementación de la mejora regulatoria;</p> <p>III.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria</p>	
--	--

<p>Municipal, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;</p> <p>IV.- Auxiliar al Presidente Municipal en la evaluación de los aspectos orgánicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;</p> <p>V.- Integrar el Proyecto de Programa Municipal de Mejora Regulatoria;</p> <p>VI.- Coordinar la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria;</p> <p>VII.- Preparar las convocatorias para las sesiones de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria;</p> <p>VIII.- Dictaminar sobre los programas de mejora regulatoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;</p> <p>IX.- Promover e impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia y otras políticas públicas administrativas municipales;</p> <p>X.- Preparar el Informe Anual de Actividades,</p> <p>XI.- Integrar el Registro de Trámites y Servicios del Municipio;</p> <p>XII.- Analizar la regulación municipal y los actos y procedimientos administrativos relacionados con</p>	
--	--

<p>trámites y servicios municipales, y dictaminar sobre la medida en la que cumplen con los fines y objetivos determinados la Ley;</p> <p>XIII.- Promover la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos determinados en la Ley, por parte de los responsables de desarrollar la mejora regulatoria al interior de las dependencias o entidades;</p> <p>XIV.- Asesorar a los responsables de desarrollar la mejora regulatoria al interior de cada dependencia o entidad municipal;</p> <p>XV.- Formular anteproyectos de Iniciativas de disposiciones legislativas, reglamentarias o administrativas, para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;</p> <p>XVI.- Dictaminar sobre Anteproyectos y Manifiestos de Impacto Regulatorio;</p> <p>XVII.- Apoyar en la formulación de acuerdos, convenios, oficios y demás instrumentos, que en la materia le sean solicitados;</p> <p>XVIII.- Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Segundo De la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria</p> <p>Artículo 9.- Se crea la Comisión</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO PRIMERO De la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria</p> <p>Artículo 5.- La Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal es el órgano de apoyo y supervisión de la operación de la Unidad, en cuanto a la</p>
--	--

<p>Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal como órgano de apoyo y supervisión de la operación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal en cuanto a la implementación del programa de mejora regulatoria, la cual estará integrada por los servidores públicos que desempeñen los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Un representante de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, quien la presidirá; II. El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, que fungirá como Secretario Ejecutivo; III. Un vocal, que será el Presidente de la Comisión de Control Urbano del R. Ayuntamiento; IV. Un vocal, que será un representante de la Secretaría del R. Ayuntamiento; V. Un vocal, que será un representante de la Secretaría de Control Urbano; VI. Un vocal, que será un representante del Instituto Municipal de Planeación Urbana del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León VII. Un vocal, que será un representante de la Secretaría de Desarrollo Social; VIII. Un vocal, que será un representante de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; y IX. Un vocal, que será un representante de Secretaría de Administración. <p>Los miembros tendrán derecho a voz y</p>	<p>implementación del programa de mejora regulatoria, la cual estará integrada por los servidores públicos que desempeñen los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Un presidente que será el Secretario del Republicano Ayuntamiento. II. Un Secretario Ejecutivo que será el Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria. III. Un vocal, que será un representante de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Municipal. IV. Un vocal, que será un representante de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal. <p>Los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Ejecutivo, quién solo tendrá derecho a voz. Todos los representantes serán</p>
--	---

<p>voto, con excepción del Secretario Ejecutivo, quién solo tendrá derecho a voz.</p> <p>Artículo 10.- La Comisión sesionará ordinariamente cada bimestre y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente de la Comisión, previa convocatoria con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias, y un día hábil de anticipación, para las extraordinarias, mismas que deberán formularse por escrito.</p> <p>Artículo 11.- Para que las sesiones de la Comisión sean válidas, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes en la sesión, teniendo voto de calidad el Presidente de la Comisión.</p> <p>Artículo 12.- Al Secretario Técnico de la</p>	<p>nombrados y removidos libremente por el Secretario o Titular de la Dependencia en cuestión. El Secretario Ejecutivo será el encargado de llevar el registro de asistencia, y en su caso, dar aviso al Secretario o Titular cuyo representante se ausente en tres ocasiones sin causa justificada; para los efectos que estos consideren conducentes.</p> <p>Cuando en las Sesiones de la Comisión se ventilen asuntos de la competencia de alguna dependencia de la Administración Pública Municipal, el Secretario Ejecutivo le dará vista para que designe un representante que acudirá con derecho de voz.</p> <p>Artículo 6.- La Comisión sesionará ordinariamente cada bimestre, contado desde su día de instalación, y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente de la Comisión, previa convocatoria con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias, y un día hábil de anticipación, para las extraordinarias, mismas que deberán formularse por escrito.</p> <p>Artículo 7.- Para que las sesiones de la Comisión sean válidas, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Cuando una propuesta de acuerdo no alcance la mayoría de votos se tendrá como no acordado.</p> <p>Artículo 8.- Al Secretario Ejecutivo de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria, le corresponde lo siguiente:</p>
---	--

<p>Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria, le corresponde lo siguiente:</p> <p>I.- Dar a conocer a la Comisión los programas, planes y acciones que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal proponga implementar, incluyendo los programas regulares para promover el análisis y diagnóstico por parte de los Enlaces de Mejora Regulatoria de los trámites y servicios de su respectiva Dependencia o Entidad; para promover la coordinación de los Enlaces con la Secretaría, y para promover la integración de Sistemas de Mejora Regulatoria, cuando en un trámite o servicio intervengan varias Dependencias o Entidades;</p> <p>II.- Informar a la Comisión de las limitaciones, dificultades u omisiones que se presenten en la coordinación de los Enlaces de Mejora Regulatoria con la Secretaría, o en la aportación de los documentos y datos para el Registro de Expedientes o para la integración de éstos;</p> <p>III.- Dar a conocer a la Comisión dictámenes emitidos por la Secretaría con relación a los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y sus correspondientes Manifestaciones de Impacto Regulatorio;</p> <p>IV.- Implementar los esquemas y lineamientos propuestos por la Comisión, que faciliten el desarrollo de los procesos de mejora regulatoria en el municipio, y los mecanismos</p>	<p>I. Dar a conocer a la Comisión los programas, planes y acciones que la Unidad proponga implementar, incluyendo los programas regulares para promover el análisis y diagnóstico por parte de los Enlaces de Mejora Regulatoria de los trámites y servicios de su respectiva Dependencia o Entidad.</p> <p>II. Dar a conocer a la Comisión dictámenes emitidos por la Unidad con relación a los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y sus correspondientes Manifestaciones de Impacto Regulatorio.</p> <p>III. Implementar los esquemas y lineamientos propuestos por la Comisión, que faciliten el desarrollo de los procesos de mejora regulatoria en el municipio, y los mecanismos sugeridos por ésta para medir la implementación</p>
--	--

<p>sugeridos por ésta para medir la implementación de la mejora regulatoria;</p> <p>V.- Aportar a la Comisión los datos que le solicite sobre la operación de la Secretaría en materia de mejora regulatoria;</p> <p>VI.- Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión;</p> <p>VII.- Elaborar las Actas de la Comisión, recabando las firmas de los integrantes, y</p> <p>VIII.- Llevar el Archivo de la Comisión.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA MEJORA REGULATORIA</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Primero De la Coordinación entre Enlaces de Mejora Regulatoria</p> <p>Artículo 13.- Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las diversas Dependencias y Entidades municipales, que intervengan en cualquier forma en un determinado trámite o servicio, deberán constituir un Sistema de Mejora Regulatoria para realizar conjuntamente el análisis, diagnóstico y proposición de líneas de acción, y para formular los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y los correspondientes Manifiestos de Impacto</p>	<p>de la mejora regulatoria.</p> <p>IV. Aportar a la Comisión los datos que le solicite sobre la operación de la Unidad en materia de mejora regulatoria.</p> <p>V. Previa instrucción del Presidente de la Comisión, convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión.</p> <p>VI. Elaborar las Actas de la Comisión, recabando las firmas de los integrantes.</p> <p>VII. Llevar el Archivo de la Comisión.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO De la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento</p> <p>Artículo 9.- La Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento tendrá autonomía técnica y de gestión.</p>
--	---

<p>Regulatorio, para que la mejora regulatoria sea integral para el trámite o servicio respectivo.</p>	<p>Artículo 10.- La Unidad, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Coordinar y auxiliar en la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria en los términos de la Ley y este Reglamento. II. Elaborar y presentar ante el Secretario del Republicano Ayuntamiento, proyectos de disposiciones administrativas, así como programas y/o acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos. III. Impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal. IV. Elaborar, implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria. V. Coordinar, auxiliar y resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio. VI. Conocer los programas de mejora regulatoria de las Dependencias y Entidades de la administración Pública Municipal, así como recibir y evaluar los informes de avance que las mismas le presenten trimestralmente. VII. Emitir la opinión correspondiente sobre los anteproyectos de regulación y el Manifiesto correspondiente a que se refiere
--	--

	<p>este ordenamiento.</p> <p>VIII. Promover la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente.</p> <p>IX. Llevar el Registro Municipal de Trámites y Servicios.</p> <p>X. Emitir opinión sobre los programas de mejora regulatoria de las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Municipal en las Sesiones de Comisión, Consejo, y las que resulten idóneas.</p> <p>XI. Brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal.</p> <p>XII. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria.</p> <p>XIII. Las demás que la Ley le confiera a la Unidad de Mejora Regulatoria Estatal en lo que sea aplicable al ámbito municipal, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.</p> <p>Artículo 11.- Al Titular de la Unidad corresponden las funciones y actividades siguientes:</p> <p>I. Fungir como enlace ante instancias municipales, estatales y federales.</p> <p>II. Participar en los convenios que en materia de mejora regulatoria, suscriba el R. Ayuntamiento con entidades, dependencias y organismos públicos del gobierno federal, estatal o municipal, así como con personas físicas o morales privadas que sean necesarios para la implementación de la mejora regulatoria.</p> <p>III. Ejecutar los acuerdos y</p>
--	---

	<p>disposiciones del Consejo y de la Comisión, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.</p> <p>IV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Unidad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales aplicables.</p> <p>V. Auxiliar al Secretario del Republicano Ayuntamiento en la evaluación de los aspectos orgánicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.</p> <p>VI. Integrar el Proyecto de Programa Municipal de Mejora Regulatoria.</p> <p>VII. Coordinar la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria.</p> <p>VIII. Preparar las convocatorias para las sesiones de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria.</p> <p>IX. Dictaminar sobre los programas de mejora regulatoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.</p> <p>X. Promover e impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia y otras políticas públicas administrativas municipales.</p> <p>XI. Preparar el Informe Anual de Actividades.</p> <p>XII. Integrar el Registro de Trámites y Servicios del Municipio.</p> <p>XIII. Analizar la regulación municipal y los actos y procedimientos administrativos relacionados con trámites y servicios municipales, y dictaminar sobre la medida en la que cumplen con los fines y objetivos determinados la Ley.</p>
--	--

	<p>XIV. Promover la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos determinados en la Ley, por parte de los responsables de desarrollar la mejora regulatoria al interior de las dependencias o entidades.</p> <p>XV. Asesorar a los responsables de desarrollar la mejora regulatoria al interior de cada dependencia o entidad municipal.</p> <p>XVI. Formular anteproyectos de Iniciativas de disposiciones legislativas, reglamentarias o administrativas, para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos.</p> <p>XVII. Dictaminar sobre Anteproyectos y Manifiestos de Impacto Regulatorio.</p> <p>XVIII. Apoyar en la formulación de acuerdos, convenios, oficios y demás instrumentos, que en la materia le sean solicitados.</p> <p>XIX. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO</p> <p style="text-align: center;">DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA MEJORA REGULATORIA</p> <p>Artículo 12.- Se establecen como Instrumentos para la Mejora Regulatoria, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria II. Los Programas de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades III. Los Enlaces de Mejora Regulatoria IV. El Manifiesto de Impacto Regulatorio
--	---

<p style="text-align: center;">Capítulo Segundo Del Programa Municipal de Mejora Regulatoria</p> <p>Artículo 14.- Para la elaboración del Programa Municipal de Mejora Regulatoria los Enlaces de Mejora Regulatoria, observando el calendario que establezca la Secretaría deberán presentar a ésta los instrumentos a que se refieren los Artículos 37 y 38 de la Ley.</p>	<p>V. El Registro Municipal de Trámites y Servicios</p> <p>VI. El Registro Único de Personas Acreditadas.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO PRIMERO Del Programa Municipal de Mejora Regulatoria</p> <p>Artículo 13.- El Programa Municipal de Mejora Regulatoria se considera parte del Plan Municipal de Desarrollo siendo un programa operativo que guía las acciones que realice la Administración Pública Municipal en mejora regulatoria y deberá contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Diagnóstico del marco regulatorio vigente en el ámbito de su competencia. II. Trámites y servicios por inscribir o eliminar en el Registro Municipal de Trámites y Servicios. III. Trámites y servicios que serán modificados dentro del siguiente año. IV. Capacitación en materia de mejora regulatoria a los servidores públicos de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal. <p>Artículo 14.- Para la elaboración del Programa Municipal de Mejora Regulatoria se deberá seguir las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. De investigación, en la que se efectuará la recopilación de la regulación normativa y administrativa. II. De análisis de: <ol style="list-style-type: none"> a. Normas jurídicas y actos administrativos integrantes
---	---

<p>Artículo 15.- El Proyecto del Programa Municipal de Mejora Regulatoria deberá constar de las siguientes etapas:</p> <p>I.- De investigación, en la que se deberá efectuar la recopilación de la regulación normativa y administrativa;</p> <p>II.- De análisis de las normas jurídicas y actos administrativos integrantes de la regulación;</p> <p>III.- De análisis de los instrumentos enviados por los Enlaces de Mejora Regulatoria, y de los Anteproyectos y sus correspondientes Manifiestos de Impacto Regulatorio;</p> <p>IV.- De análisis de las propuestas de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal;</p> <p>V.- De diagnóstico de las normas jurídicas y administrativas, aplicando para cada grupo de normas correspondientes a un trámite o servicio determinado;</p> <p>VI.- De pronóstico;</p> <p>VII.- De las líneas de acción, y</p> <p>VIII.- De las estrategias y medios para la ejecución de las líneas de acción.</p>	<p>de la regulación.</p> <p>b. Los instrumentos enviados por los Enlaces de Mejora Regulatoria.</p> <p>c. Los Anteproyectos y sus correspondientes Manifiestos de Impacto Regulatorio.</p> <p>d. Las propuestas de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal.</p> <p>III. De diagnóstico de las normas jurídicas y administrativas, aplicando para cada grupo de normas correspondientes a un trámite o servicio determinado.</p> <p>IV. De pronóstico.</p> <p>V. De las líneas de acción.</p> <p>VI. De las estrategias y medios para la ejecución de las líneas de acción.</p> <p>Para la realización de lo anterior, la Unidad se auxiliará de los Enlaces de Mejora Regulatoria que cada unidad administrativa designe.</p> <p>Artículo 15.- El Programa se deberá presentar, para los fines establecidos en la Ley, a la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal y a los demás órganos encargados de la mejora regulatoria.</p> <p>Artículo 16.- El Proyecto del Programa Municipal de Mejora Regulatoria será aprobado por el R. Ayuntamiento a</p>
---	--

<p>Artículo 16.- El Proyecto se deberá presentar, para los fines establecidos en la Ley, a la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal y a los demás órganos encargados de la mejora regulatoria.</p> <p>Artículo 17.- El Proyecto del Programa Municipal de Mejora Regulatoria será presentado por conducto del Presidente Municipal, al R. Ayuntamiento, para su aprobación.</p> <p>Artículo 18.- Aprobado el Programa Municipal de Mejora Regulatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado, pasará a formar parte del Plan Municipal de Desarrollo, y será obligatorio para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Tercero De los Programas de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades</p> <p>Artículo 19.- La elaboración y ejecución de los Programas de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades municipales, es una actividad permanente que no está supeditada a la elaboración y aprobación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria; pero existiendo éste solo podrán elaborarse y ejecutarse en aplicación del mismo, y siempre observando sus líneas de acción.</p>	<p>propuesta del Presidente Municipal.</p> <p>Artículo 17.- Aprobado el Programa Municipal de Mejora Regulatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado, formando parte del Plan Municipal de Desarrollo.</p> <p>Artículo 18.- Las modificaciones a la regulación municipal que se propongan en cumplimiento al Programa Municipal de Mejora Regulatoria no requerirán del Manifiesto de Impacto Regulatorio.</p> <p>Artículo 19.- Las Dependencias y Entidades podrán elaborar y ejecutar sus Programas de Mejora Regulatoria, los cuales no estarán supeditados a la existencia del Programa Municipal de Mejora Regulatoria, pero existiendo éste, sólo podrán elaborarse y ejecutarse en aplicación del mismo observando siempre sus líneas de acción.</p>
--	--

Artículo 20.- Los Programas de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades municipales, se deberán realizar, en el marco de la competencia de la Dependencia, Entidad o Sistema respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 21.- No obstante lo dispuesto en el artículo 23 de este Reglamento, los Programas de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades municipales, que no correspondan a un Sistema de Mejora Regulatoria, podrán referirse a trámites, servicios y actos administrativos de otra Dependencia o Entidad, que se estima puedan hacer ineficaz al Programa, y en tal caso sugerir las adecuaciones que se estimen pertinentes para el logro de la mejora regulatoria.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Enlaces de Mejora Regulatoria

Artículo 20.- El titular de las Dependencias y Entidades municipales que intervengan en cualquier forma en un trámite o servicio, deberá designar como Enlace de Mejora Regulatoria a un Titular y a un Suplente con rango mínimo de Director, mismo que, de manera conjunta con la Unidad de Mejora Regulatoria, realizará el análisis, diagnóstico y proposición de acciones tendientes a la mejora regulatoria. Las acciones incluirán la formulación de los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y Manifiestos de Impacto Regulatorio.

Artículo 21.- Los Enlaces de Mejora Regulatoria deberán:

- I. Implementar, bajo la coordinación de la Unidad de Mejora Regulatoria, el proceso de mejora regulatoria en la dependencia u organismo descentralizado correspondiente, y supervisar su cumplimiento.
- II. Someter a la opinión de la Unidad, al menos cada seis meses, de acuerdo con el calendario que ésta establezca, un programa de mejora regulatoria en relación con la

<p style="text-align: center;">Capítulo Cuarto Del Registro Municipal de Trámites y Servicios</p> <p>Artículo 22.- La Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, implementará el Registro Municipal</p>	<p>normatividad y trámites que aplica la dependencia u organismo descentralizado de que se trate, así como reportes bimestrales sobre los avances correspondientes.</p> <p>III. Suscribir y enviar a la Unidad, los anteproyectos de modificaciones a reglamentos o disposiciones administrativas, circulares, formatos, lineamientos, instructivos, manuales y disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas a los particulares; y las manifestaciones respectivas que formule la dependencia u organismo descentralizado correspondiente, así como la información a inscribirse en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.</p> <p style="text-align: center;">SE REUBICÓ ARTÍCULOS 26 A 47</p>
---	--

de Trámites y Servicios, conforme a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley, el cual contará con dos Secciones: la Sección I, de Fichas Técnicas de Trámites y la Sección II, de Fichas Técnicas de Servicios.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal podrá crear las Subsecciones por Dependencia, Entidad, Sector Administrativo y Materia.

Artículo 23.- Para fines de transparencia y acceso a la Información, ningún dato de las Fichas Técnicas de Trámites y Servicios, podrá ser clasificado como información confidencial o reservada, salvo disposición legal expresa que así lo determine.

Artículo 24.- La Ficha Técnica de un Trámite, además de lo previsto en el Artículo 45 de la Ley, deberá contener, en lo conducente, lo siguiente:

- I.- Los instructivos y manuales para la solicitud del trámite;
- II.- La forma y medio de pago de los derechos, contribuciones o cualquier otro concepto aplicable;
- III.- La relación de obligaciones, los plazos, la forma y tiempo de cumplimiento una vez obtenida resolución favorable;
- IV.- La descripción del procedimiento y de la ruta crítica;

<p>V.- La relación de recursos y medios de defensa del solicitante, y de las normas jurídicas y administrativas que los regulan;</p> <p>VI.- El domicilio de las Oficinas en la que se inicia y en la que se lleva a cabo el trámite, y</p> <p>VII.- Los demás documentos y datos que la Dependencia o Entidad respectiva considere pertinente aportar.</p> <p>Artículo 25.- La Ficha Técnica de un Servicio, además de lo previsto en el Artículo 45 de la Ley, deberá contener, en lo conducente, lo siguiente:</p> <p>I.- Los instructivos y manuales para la solicitud del Servicio;</p> <p>II.- La forma y medio de pago de la contraprestación;</p> <p>III.- La relación de obligaciones, los plazos, la forma y tiempo de cumplimiento una vez obtenida la resolución favorable, y los montos de los impuestos o derechos fiscales aplicables;</p> <p>IV.- La relación de subsidios y la forma de acceder a éstos;</p> <p>V.- La descripción del procedimiento y de los actos conducentes a la prestación del servicio;</p> <p>VI.- La relación de recursos y medios de defensa del solicitante, normas jurídicas y administrativas que los</p>	
--	--

<p>regulan;</p> <p>VII.- Domicilio de las Oficinas en la que se inicia y en la que se lleva a cabo el trámite, y</p> <p>VIII.- Los demás documentos y datos que la Dependencia o Entidad respectiva considere pertinente aportar.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Quinto Del Manifiesto de Impacto Regulatorio</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO Del Manifiesto de Impacto Regulatorio</p> <p>Artículo 22.- El Manifiesto es una herramienta que tiene por objeto someter los Anteproyectos a un método estandarizado con resultados cualitativos y cuantitativos enfocados a la mejora de los procesos y la calidad de la Regulación que impliquen cargas para las personas.</p> <p>Tiene por objetivo garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos.</p> <p>Las Dependencias y Entidades que propongan al Titular de la Administración Pública Municipal disposiciones regulatorias de carácter general y que produzcan efectos hacia los particulares, deberán presentar previamente un Manifiesto de Impacto Regulatorio a la Unidad a fin de que ésta opine exclusivamente en lo relacionado con los lineamientos de mejora regulatoria.</p> <p>Para la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, la dependencia o entidad que elabore el Anteproyecto, deberá turnarlo a la Unidad, y ésta a su vez al Enlace para que elabore y entregue el Manifiesto a la Unidad en un término que no exceda de 15-quince días hábiles.</p> <p>Artículo 23.- El Manifiesto de un Anteproyecto en el que se concluya que se requiere reformar, derogar o abrogar normas jurídicas, deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El señalamiento de las normas jurídicas, o acuerdo general o parte de éste, a que se refiere el Anteproyecto. II. Las circulares, instructivos,
--	--

<p>Artículo 26.- El Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente a un Anteproyecto, en el que se concluya que se requiere reformar, derogar o abrogar normas jurídicas, deberá contener:</p> <p>I.- El señalamiento de las normas jurídicas, o acuerdo general o parte de éste, a que se refiere el Anteproyecto;</p> <p>II.- Las circulares, instructivos, manuales, lineamientos, criterios, formas de solicitud y promociones, y demás instrumentos que quedarían sin efecto;</p> <p>III.- El beneficio para el Municipio, derivado de las adecuaciones orgánicas;</p> <p>IV.- El ahorro de esfuerzo, tiempo y económico para el particular, o para la autoridad solicitante, en su caso; y,</p> <p>V.- Los demás estudios y datos señalados en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.</p> <p>Artículo 27.- El Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente a un Anteproyecto, en el que se concluya que se requiere de nuevas normas jurídicas para un nuevo trámite o servicio, o de uno de éstos aprovechando las existentes, deberá contener:</p> <p>I.- Las normas jurídicas que se requiere expedir, en su caso;</p> <p>II.- Los servidores públicos, por</p>	<p>manuales, lineamientos, criterios, formas de solicitud y promociones, y demás instrumentos que quedarían sin efecto.</p> <p>III. El beneficio para el Municipio, derivado de las adecuaciones orgánicas.</p> <p>IV. El ahorro de esfuerzo, tiempo y económico para el particular, o para la autoridad solicitante, en su caso.</p> <p>V. Los demás estudios y datos señalados en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.</p> <p>El Manifiesto de un Anteproyecto en el que se concluya que se requiere un nuevo trámite o servicio deberá contener:</p> <p>I. Las normas jurídicas que se requiere expedir, en su caso.</p> <p>II. Los servidores públicos, por número y jerarquía conforme a la clasificación de puestos, que se requerirían para el nuevo trámite o servicio.</p> <p>III. Los derechos o aprovechamientos fiscales que se requeriría establecer con cargo al particular, o a la autoridad solicitante, en su caso.</p>
---	---

<p>número y jerarquía conforme a la clasificación de puestos, que se requerirían para el nuevo trámite o servicio;</p> <p>III.- Los derechos o aprovechamientos fiscales que se requeriría establecer con cargo al particular, o a la autoridad solicitante, en su caso;</p> <p>IV.- Los planes, programas, acuerdos generales, circulares, instructivos, formas de solicitud, promociones y difusión en los medios, que se requerirían para implementar el nuevo trámite o servicio, y</p> <p>V.- Los demás estudios y datos señalados en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.</p>	<p>IV. Los planes, programas, acuerdos generales, circulares, instructivos, formas de solicitud, promociones y difusión en los medios, que se requerirían para implementar el nuevo trámite o servicio.</p> <p>V. Los demás estudios y datos señalados en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.</p> <p>Cuando la Unidad reciba un Manifiesto que no cumpla con lo establecido en este artículo, deberá solicitar al Enlace correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles.</p> <p>Artículo 24.- La Unidad tendrá un plazo de 30 días naturales para emitir un dictamen el cual contendrá el análisis tanto del Manifiesto como del Anteproyecto.</p> <p>La Unidad dictaminará en sentido negativo cuando el Manifiesto no cumpla con los requisitos del artículo anterior y vencido el término para las ampliaciones o correcciones señaladas, en su caso, o bien, cuando el Anteproyecto no cumpla con los objetivos de la mejora regulatoria.</p> <p>Si la Dependencia o Entidad de que se trate no recibe el dictamen respectivo durante ese plazo, se entenderá como emitido en sentido favorable.</p> <p>Artículo 25.-En caso que la Unidad emita dictamen en sentido negativo, deberá informar al R. Ayuntamiento en la siguiente Sesión Ordinaria mediante un informe detallado del Manifiesto y Anteproyecto negado.</p>
---	--

<p>Artículo 28.- La mejora regulatoria consistente en la eliminación de trámites y requisitos no previstos en un reglamento o en algún acuerdo general administrativo, deberá realizarla la Dependencia o Entidad respectiva sin que medie Anteproyecto y el correspondiente Manifiesto de Impacto Regulatorio, dado que éstos solo proceden cuando para la mejora regulatoria es necesario reformar, derogar o abrogar normas jurídicas, o revocar, o dejar sin efecto un acuerdo general o parte de éste, o cuando es necesario crear nuevas normas para un trámite o servicio.</p>	<p>No obstante lo anterior, el dictamen deberá ser adjuntado al Anteproyecto hasta el momento de su promulgación y publicación, en su caso.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO Registro Municipal de Trámites y Servicios</p> <p>Artículo 26.- La Unidad, implementará el Registro Municipal de Trámites y Servicios, conforme a lo dispuesto en la Ley, el cual contará con dos Secciones: la de Fichas Técnicas de Trámites y la de Fichas Técnicas de Servicios.</p> <p>La Unidad podrá crear las Subsecciones por Dependencia, Entidad, Sector Administrativo o Materia.</p> <p>No podrá ser exigible algún trámite o requisito no previsto en la Regulación.</p> <p>Artículo 27.- La información del Registro Municipal de Trámites y Servicios deberá</p>
--	---

	<p>publicarse en la página de Internet del Municipio y ser actualizada en tanto se modifiquen las disposiciones que regulan los trámites y servicios.</p> <p>Artículo 28.- La Ficha Técnica de un Trámite, además de lo previsto en la Ley, deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Los instructivos y manuales para la solicitud del trámite.II. La forma y medio de pago de los derechos, contribuciones o cualquier otro concepto aplicable.III. La relación de obligaciones, los plazos, la forma y tiempo de cumplimiento una vez obtenida resolución favorable.IV. La descripción del procedimiento y secuencia.V. La relación de recursos y medios de defensa del solicitante, y de las normas jurídicas y administrativas que los regulan.VI. El domicilio de las Oficinas en la que se inicia y en la que se lleva a cabo el trámite.VII. Los demás documentos y datos que la Dependencia o Entidad respectiva considere pertinente aportar. <p>Artículo 29.- Los Enlaces de Mejora Regulatoria deberán entregar a la Unidad la información necesaria de su Dependencia o Entidad para la integración de las Fichas Técnicas.</p> <p>Artículo 30.- La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el Registro serán de estricta responsabilidad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que proporcionen dicha información.</p>
--	--

	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO Registro Único de Personas Acreditadas</p> <p>Artículo 31.- El Registro Único de Personas Acreditadas tiene como finalidad agilizar la realización de trámites y solicitudes de servicios que requieran de manera recurrente la acreditación de la personalidad ante dependencias o entidades que integran la Administración Pública del Municipal.</p> <p>Artículo 32.- El Registro Único de Personas Acreditadas es una base de datos central de la Administración Pública Municipal que contiene la información de aquellas personas que acudan a realizar algún trámite o solicitar algún servicio público municipal así como de las que deseen inscribirse al mismo sin mediar trámite o servicio alguno.</p> <p>Los Centros de Registro de Personas Acreditadas integrarán la información de las personas al Registro Único de Personas Acreditadas y asignarán una clave de identificación al interesado, para que al proporcionar dicha clave en los trámites subsecuentes, no requiera asentar datos ni acompañar documentos ya presentados y registrados.</p> <p>Todas las dependencias y entidades tendrán el acceso necesario al padrón generado por los Centros de Registro de Personas Acreditadas.</p> <p>Artículo 33.- La inscripción en el Centro de Registro de Personas Acreditadas no será obligatoria, por lo que en ningún caso se exigirá el registro previo para la realización de algún trámite o prestación de un servicio municipal. En caso de estar</p>
--	---

	<p>inscrito, las dependencias o entidades sólo requerirán documentación adicional a la registrada, que, conforme a las disposiciones aplicables sea necesaria.</p> <p>Cuando la normatividad aplicable exija la presentación de documentos relativos a la acreditación de la personalidad o capacidad, como anexos al trámite, solicitud o acto a realizarse, se tendrán como acompañados a los mismos cuando así lo manifieste el interesado indicando la clave de identificación. Lo anterior, sin perjuicio de que las dependencias competentes que lleven directamente el procedimiento respectivo efectúen la prevención debidamente fundada y soliciten aquellos documentos que sean necesarios en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 34.- Tanto en la Secretaría del R. Ayuntamiento, de Desarrollo Sustentable, y de Finanzas y Tesorería se instalará un Centro de Registro de Personas Acreditadas.</p> <p>La documentación presentada ante el Centro de Registro de Personas Autorizadas será turnada a la Unidad de Mejora Regulatoria para su resguardo.</p> <p>Artículo 35.- Para inscribirse en el Registro Único de Personas Acreditadas, los interesados deberán presentar la solicitud ante el Centro de Registro de Personas Acreditadas, que contiene la siguiente información:</p> <p>A. Personas físicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Nombre completo; II. Fecha de Nacimiento; III. CURP; IV. RFC, en caso de contar con éste; V. Nacionalidad;
--	---

	<p>VI. Domicilio Convencional;</p> <p>VII. Teléfono fijo o teléfono móvil;</p> <p>VIII. Correo electrónico para recibir notificaciones, si así lo aprueba expresamente;</p> <p>IX. Nombre de las personas autorizadas para recibir notificaciones; y</p> <p>X. En su caso, tipo de mandato conferido, indicando el nombre del mandante, facultades conferidas y vigencia.</p> <p>XI. Lugar y fecha de la solicitud;</p> <p>XII. Identificación oficial vigente con fotografía, y;</p> <p>XIII. Firma autógrafa de quien suscribe la solicitud.</p> <p>B. Personas morales:</p> <p>I. Denominación o razón social;</p> <p>II. RFC;</p> <p>III. Domicilio Convencional;</p> <p>IV. Nacionalidad;</p> <p>V. Teléfono;</p> <p>VI. Correo electrónico para recibir notificaciones, si así lo aprueba expresamente;</p> <p>VII. Objeto Social;</p> <p>VIII. Nombre y CURP del apoderado(s) o representante(s) legal(es); así como el tipo de mandato conferido; las facultades conferidas y su vigencia;</p> <p>IX. Folio mercantil o número de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;</p> <p>X. Nombre de las personas autorizadas para recibir notificaciones;</p> <p>XI. Lugar y fecha de la solicitud, y;</p> <p>XII. Nombre y firma autógrafa del mandatario.</p> <p>El solicitante deberá adjuntar a la solicitud de inscripción los documentos originales o</p>
--	---

	<p>copia certificada que sustenten la información contenida en la misma y copia simple de los mismos. El personal que reciba la información deberá cotejar los documentos y regresará el original al solicitante.</p> <p>La información vertida por las personas se manifestará bajo protesta de decir verdad. De comprobarse a juicio de la Unidad, previa valoración del Centro de Registro de Personas Acreditadas, que la información señalada no es precisa o fidedigna, se requerirá al interesado por escrito, o correo electrónico. El solicitante deberá subsanar las omisiones en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la misma, de lo contrario, se tendrá por no interpuesta la solicitud.</p> <p>Los ejidos u otras asociaciones reconocidas por la ley, tales como fideicomisos, sindicatos, confederaciones, o demás personas jurídicas de naturaleza análoga, podrán solicitar su inscripción en los Centros de Registro de Personas Autorizadas, acompañando a su solicitud los documentos que acrediten su legal constitución y registro, así como la personalidad de sus representantes en los términos de ley.</p> <p>Artículo 36.- El Centro de Registro de Personas Acreditadas en un término de 5-cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su recepción, deberá resolver sobre la solicitud de inscripción.</p> <p>Quien haya autorizado la inscripción, deberá indicarlo al final de cada registro, especificando la fecha, su nombre, cargo y número de nómina.</p> <p>Artículo 37.-El Centro de Registro de</p>
--	---

	<p>Personas Acreditadas podrá auxiliar a los solicitantes en la consulta de documentos que sean accesibles por Internet.</p> <p>Artículo 38.- Para efectuar trámites ante las dependencias o entidades, bastará con que las personas acreditadas citen su clave de identificación o exhiban la constancia de inscripción respectiva e identificación oficial con fotografía vigente.</p> <p>Artículo 39.- La constancia de inscripción al Registro Único de Personas Acreditadas, será expedida en forma impresa o electrónica por el Centro de Registro de Personas Autorizadas y contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Nombre y domicilio convencional y para oír y recibir notificaciones de la persona acreditada. II. El RFC y CURP III. Clave de identificación asignada; IV. Fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que la expide, y; V. En su caso, el o los nombres de los representantes, el tipo de poder o mandato, RFC, CURP, su vigencia y cualquier otra anotación que el personal del Centro de Registro de Personas Acreditadas considere necesarias para la realización del objetivo del Registro. <p>Artículo 40.- Las constancias que se expidan se notificarán vía electrónica si el interesado así lo solicitó; en caso contrario, deberá acudir a recibirla al Centro de Registro de Personas Acreditadas ante el cual haya realizado el trámite.</p> <p>Artículo 41.- La constancia de inscripción expedida tendrá una vigencia de tres</p>
--	---

	<p>años, salvo que el interesado solicite la cancelación del registro en los términos del artículo 44 del Reglamento.</p> <p>Los interesados podrán solicitar se prorrogue la vigencia de la inscripción ante cualquier Centro de Registro de Personas Autorizadas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que concluya la vigencia del mismo, para lo cual deberán presentar una solicitud escrita con firma autógrafa.</p> <p>Artículo 42.- La prórroga no implicará la emisión de una nueva constancia. La prórroga correspondiente se levantará al calce de la inscripción indicando fecha y lugar, nombre, cargo y número de nómina del Servidor Público que la autorice agregándose al apéndice documental respectivo.</p> <p>Artículo 43.- Es responsabilidad de las personas acreditadas mantener los datos actualizados.</p> <p>Si hubiere modificaciones a los mismos, o a los documentos presentados para la inscripción, el interesado deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presentar solicitud de modificación por escrito con firma autógrafa ante el Centro de Registro de Personas Acreditadas, y; II. Adjuntar los documentos en los cuales consten las modificaciones solicitadas. <p>El Centro de Registro de Personas Acreditadas deberá realizar una anotación a la inscripción respectiva respecto de toda aquella modificación que solicite el particular.</p> <p>Artículo 44.- Las personas acreditadas podrán solicitar por escrito al Titular de la</p>
--	---

	<p>Unidad, a través del Centro de Registro de Personas Acreditadas, la cancelación de la inscripción la cual deberá resolverse en un término de tres días hábiles.</p> <p>Artículo 45.- Cuando el apoderado o representante legal se presente ante una dependencia o entidad distinta a la que expidió originalmente la constancia, ésta verificará que el poder respectivo lo faculte para realizar el trámite de que se trata.</p> <p>Artículo 46.- Corresponde a la Unidad, en conjunto con la dependencia encargada de redes, informática y cómputo de la Administración Pública Municipal:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Supervisar los Centros de Registro de Personas Acreditadas; II. Operar y mantener actualizado el Registro Único de Personas Acreditadas, en cuanto a la información procesada y capturada que le corresponda; III. Dar de alta, o en su caso baja, el registro de las personas en el Registro Único de Personas Acreditadas. <p>Artículo 47.- El titular de la dependencia o entidad donde se instale un Centro de Registro de Personas Acreditadas designará al servidor público responsable del mismo, quien deberá registrar su firma ante la Unidad y tendrá facultades para cotejar los documentos al momento de la inscripción y llevar el apéndice documental respectivo.</p> <p>El servidor designado será instruido y capacitado por la Unidad y las dependencias competentes de la Administración Pública Municipal.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO</p>
--	--

<p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO SANCIONES ADMINISTRATIVAS Capítulo Único</p> <p>Artículo 29.- Cuando se detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, dará aviso al titular de la Dependencia correspondiente y al enlace de mejora regulatoria de la misma, para que en el término de cinco días hábiles proceda a regularizar la situación que motivó el aludido aviso, pudiendo prorrogarse hasta por tres días más, a solicitud del Enlace, cuando el asunto lo amerite.</p> <p>Una vez regularizada la situación, el Enlace de la Dependencia o Entidad respectiva comunicará por escrito al Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal sobre el cumplimiento.</p>	<p style="text-align: center;">SANCIONES ADMINISTRATIVAS</p> <p>Artículo 48.- Cuando se detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el Titular de la Unidad dará aviso al titular de la Dependencia o Entidad correspondiente y al Enlace de Mejora Regulatoria de la misma, para que en el término de cinco días hábiles proceda a regularizar la situación que motivó el aludido aviso, pudiendo prorrogarse hasta por tres días más, a solicitud del Enlace, cuando el asunto lo amerite a juicio de la Unidad.</p> <p>De lo anterior, le Unidad dará vista al Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal para los efectos de Sanciones Administrativas que la Secretaría referida considere conducentes.</p> <p>Una vez regularizada la situación, el Enlace de la Dependencia o Entidad respectiva comunicará por escrito al Titular de la Unidad y al Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal sobre el cumplimiento.</p> <p>En caso de no regularizar la observación durante el término autorizado, y se estime que se incurre en responsabilidad administrativa, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.</p>
--	---

En caso de no regularizar la observación durante el término autorizado, y se estime que se incurre en responsabilidad administrativa, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

**TÍTULO QUINTO
DE LA QUEJA
Capítulo Único**

Artículo 30.- Cualquier ciudadano o persona moral de cualquier nacionalidad que realicen o pretendan realizar actividades en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, podrán formular Queja en los casos siguientes:

I.- Cuando cualquier dato o característica de un trámite o servicio de Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal, que pretenda aplicar la Dependencia o Entidad respectiva, no corresponda al que aparece en la Ficha Técnica publicada en Internet en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, y

II.- Cuando un trámite o servicio ponga en riesgo a algún sector económico del

<p>Municipio.</p> <p>Artículo 31.- La Queja deberá contener lo siguiente:</p> <p>I.- El nombre, denominación o razón social del quejoso;</p> <p>II.- En nombre, domicilio y personalidad del compareciente;</p> <p>III.- Copia certificada de la escritura constitutiva de la persona moral, de ser mexicana; o, copia de documento que acredite la existencia legal de la persona moral extranjera;</p> <p>IV.- Copia certificada del documento con el que se acredite la personalidad del compareciente, al tratarse de persona moral mexicana; o, copia de documento que acredite la personalidad de quien comparezca en representación de persona moral extranjera, y</p> <p>V.- La exposición de la causa por la que se formula la queja.</p> <p>Artículo 32.- La Queja se deberá presentar ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, quien deberá remitirla dentro de los tres días hábiles siguientes, con la opinión correspondiente, al Titular de la Secretaría competente respecto al trámite o servicio y al Enlace para la Mejora Regulatoria, informando al Presidente Municipal, para que se le dé la debida atención, y solución en su caso.</p> <p>La Dependencia o Entidad respectiva</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del</p>
--	--

<p>deberá informar al denunciante, dentro del término de quince días hábiles, del curso que se le está dando a la Denuncia.</p> <p>Artículo 33.- La materia de toda queja deberá ser parte de los Programas de Mejora Regulatoria.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p>Estado en fecha 19 de diciembre de 2011 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.</p> <p>TERCERO.- Los proyectos de reglamentos que se encuentren en etapas posteriores al turno entre la dependencia y el titular de la Administración y sobre los cuales no se haya elaborado un Manifiesto de Impacto Regulatorio deberán ser turnados al Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia competente para la elaboración del Manifiesto y posteriormente a la Unidad de Mejora Regulatoria para su dictaminación.</p>
---	---

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E
San Pedro Garza García, N. L., 7 de Mayo de 2013.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO
PRESIDENTE
A FAVOR

C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ
SECRETARIA
A FAVOR

C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ
VOCAL
A FAVOR

C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO
VOCAL
A FAVOR

C. LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ
VOCAL
A FAVOR

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.****Presente. -**

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo que prescriben los Reglamentos en Materia de Seguridad Municipal, así como el de Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; procedimos al estudio, análisis y dictamen de las propuestas para la integración de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, en tal virtud presentamos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes términos.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, le compete conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Municipal; de igual forma conocer de las quejas y denuncias que en contra del personal de dicha Secretaría se presenten; tiene la atribución de la aplicación de sanciones y de tomar los acuerdos necesarios para su funcionamiento, preservando el derecho a la garantía de audiencia, dicho órgano estará adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

SEGUNDO.- La Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, como órgano sancionador, se prescribe su creación en el Libro Décimo Primero del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ordenamiento que fue publicado en el Periódico Oficial número 147 de fecha 30-treinta de Octubre de 2009-dos mil nueve, cuya vigencia legal surtió efectos 30-treinta días después del siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial; luego entonces, dicho ordenamiento municipal entró en vigor el día 29-veintinueve de Noviembre de 2009-dos mil nueve; así mismo se encuentra regulada en el capítulo VIII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual fue adicionado y publicado en el Periódico Oficial número 91 de fecha 18-dieciocho de Julio de 2011-dos mil once, por lo cual es importante presentar a este Órgano Colegiado la propuesta de integración de la Comisión de Honor y Justicia a efecto de que esté en calidad legal de asumir sus atribuciones.

TERCERO.- La Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, legalmente debe integrarse por un Presidente, un Secretario con voz sin derecho a voto, cuatro Vocales y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTO.- Que en sesión de fecha 06-seis de diciembre de 2012-dos mil doce la Comisión de Seguridad Municipal estudió los expedientes de los elementos propuestos por parte del Secretario de Seguridad Municipal y, una vez analizados, se acordó proponer en la integración de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, a los C.C. JULIO MORENO CASTILLO y CARLOS LIMON MARROQUIN, el primero elemento de policía y el segundo elemento de tránsito, quienes se han distinguido como miembros responsables, entregados en su profesión de servicio, considerados elementos ejemplares de la Secretaría de Seguridad Municipal.

QUINTO.- Que en sesión de fecha 26-veintiséis de abril de 2013-dos mil trece la Comisión de Seguridad Municipal estudió los currículos de los ciudadanos presentados por parte del Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, y esta Comisión acordó proponer en la integración de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal a los C.C. ANTONIO SILVA TAMEZ y MERCEDES JAIME TREVIÑO, quienes son vecinos de este municipio, siendo personas con buena reputación y actitud de servicio.

SEXTO.- Que en fecha 30-treinta de abril de 2013-dos mil trece, dentro de la segunda sesión ordinaria el Republicano Ayuntamiento se aprobó el dictamen presentado por esta Comisión, relativo a la integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal, sin embargo, la denominación correcta es Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal.

SÉPTIMO.- Que en fecha 09-nueve de mayo de 2013-dos mil trece, esta Comisión de Seguridad Municipal acordó dejar sin efectos el referido dictamen, esto en virtud de la inexactitud en la denominación de la Comisión en comento. En razón de lo anterior, se somete a consideración de nueva cuenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal.

Por lo anteriormente expresado, se someten a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de Seguridad Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28 fracción XII, 29 fracción XII inciso g), 31, 32, 33, 85, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 inciso a), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad pública a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERO.- Que para el conocimiento, trámite y resolución de las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se crea la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Pública Estatal, y que en cada municipio, en los términos de su reglamentación respectiva, se crearán comisiones con iguales fines. De igual forma la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Pública del Estado y las comisiones o unidades administrativas análogas de la Procuraduría General de Justicia y de los municipios, remitirán a la Dependencia de Control Interno del Gobierno del Estado copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones, para el efecto de inscribirlas en el Registro de Servidores Públicos sancionados e inhabilitados o para efectos laborales en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, dejando constancia de ello en el expediente respectivo para los efectos de los artículos 65 fracción V y 66 de la Ley de la materia; lo anterior de conformidad con lo que prescriben los artículos 226 y 228 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Que de conformidad a lo que establece el artículo 16 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, legalmente debe integrarse por un Presidente, un Secretario con voz sin derecho a voto, cuatro Vocales y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

QUINTO.- Que de conformidad a lo que prescribe el artículo 16 bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es facultad del Presidente Municipal la designación del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal.

SEXTO.- Que los cuatro vocales serán designados por el Republicano Ayuntamiento: uno de ellos será un miembro del cuerpo de policía; otro será miembro del cuerpo de Tránsito; y los dos restantes serán vecinos del Municipio de reconocida capacidad y solvencia moral; de conformidad con lo prescrito en el artículo 16 bis 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMO.- Que los vocales integrantes de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal miembros de los cuerpos de policía y tránsito son designados por el Republicano Ayuntamiento de entre aquellos que se hayan distinguido en el cumplimiento de su función; éstos a propuesta de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento quien mediante dictamen razonado hará la propuesta para su aprobación acorde con lo precisado en los artículos 16 bis 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

OCTAVO.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 125, del Libro Décimo Primero relativo al Órgano Sancionador, Título Primero De La Comisión de Honor y Justicia del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, los artículos 16 bis, 16 bis 1, 16 bis 2, 16 bis 3, 16 bis 4 y 16 bis 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se presenta al Republicano Ayuntamiento para su aprobación la propuesta de integración de los miembros de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, a los elementos de la Secretaría de Seguridad Municipal y a los ciudadanos vecinos de este municipio, propuestos en el capítulo de antecedentes cuarto y quinto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se toman los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se deja sin efectos el dictamen presentado por esta Comisión de Seguridad Municipal, en la segunda sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 30-treinta de abril de 2013-dos mil trece, por las razones expuestas en el antecedente sexto y séptimo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se **APRUEBA** la integración de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, en la forma siguiente:

C. JULIO MORENO CASTILLO	Vocal (elemento de policía)
C. CARLOS LIMÓN MARROQUIN	Vocal (elemento de tránsito)
C. ANTONIO SILVA TAMEZ	Vocal (vecino del municipio)
C. MERCEDES JAIME TREVIÑO	Vocal (vecina del municipio)

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal a efecto de que procedan a la integración e instalación de la mencionada Comisión.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Gírense instrucciones al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal y al C. Secretario de Seguridad Municipal, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE.-

San Pedro Garza García, Nuevo León; a 09-nueve de mayo de 2013-dos mil trece.

LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE SEGURIDAD MUNICIPAL

**C. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO
PRESIDENTE
A FAVOR**

**C. FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO
SECRETARIO
A FAVOR**

**C. MARÍA LOYOLA COINDREAU FARIÁS
VOCAL
A FAVOR**

Última hoja de 5 (5/5) que contiene las firmas de los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, correspondiente al Dictamen relativo a la Integración de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal.

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.****Presente. -**

A los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado por el Secretario de Seguridad Municipal, para estudio, análisis y dictamen la solicitud para la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, A. C. "FORTAMUN"; relativo al "SEMINARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL". En tal virtud, ponemos a consideración de éste Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, tomándose en cuenta las siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que la Asociación Fortalecimiento Municipal A. C (FORTAMUN), por medio de su Apoderado Legal el C. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN , acreditando la personalidad con la que comparece, con copia de la Escritura Pública número 117,625, Volumen 2,916, de fecha 16-dieciseis de abril de 2008-dos mil ocho, pasada ante la Fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número 5 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, ofreció al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, una invitación para co-participar en la organización del evento denominado "SEMINARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL", dirigido a Presidentes Municipales, Regidores, Funcionarios locales de corporaciones policiacas, direcciones locales de prevención del delito y de inversión pública local a nivel nacional.

SEGUNDO.- Que la Asociación Fortalecimiento Municipal A. C (FORTAMUN), es una asociación sin fines de lucro que tiene como principal objetivo desarrollar capacidades institucionales de los gobiernos locales, utilizando una serie de actividades y eventos que buscan en su conjunto, mejorar las condiciones actuales de los municipios en nuestro país.

TERCERO.- Que el "SEMINARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL", organizado por el "FORTAMUN A.C." tendrá lugar en el Hotel Presidente Intercontinental de San Pedro Garza García, Nuevo

León, los días 13, 14 y 15 de junio del año en curso, en donde se contempla un programa de actividades que incluye una conferencia magistral, seis sesiones y un taller que refuerza lo adquirido en el seminario.

CUARTO.- Que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se compromete a entregar a "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL" A.C., un apoyo económico por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que cubrirá el servicio de coffe break, servicio de internet y soporte técnico del audiovisual, por los tres días del evento.

QUINTO.- Que en fecha 13-trece de mayo de 2013-dos mil trece, fue presentada ante esta Comisión, la solicitud para la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, A. C. "FORTAMUN"; relativo al "SEMINARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL"; en los días 13, 14 y 15 de junio del año en curso, que tendrá lugar en el Hotel Presidente Intercontinental de San Pedro Garza García, Nuevo León, y sea el patrocinador de un apoyo económico por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por lo que esta cantidad será cubierta por parte del presupuesto de egresos 2013 de la Secretaria de Seguridad Municipal; Lo anterior a fin de que ésta Comisión esté en la posibilidad de realizar el estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente expresado, se estiman las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de Seguridad Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28 fracción XII, 29 fracción XII inciso g), 31, 32, 33, 85, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 y 26 inciso a), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los

ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad municipal las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERO.- Que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León., tiene la atribución de prestar los servicios de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la policía preventiva municipal y tránsito municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 fracción I inciso h) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y 26 inciso a) fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Que el Presidente Municipal y el Síndico Segundo tienen facultad para celebrar los convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales de conformidad con el artículo 14 fracciones I y III, 27 fracción II y X, 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Que el asunto que nos ocupa se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2012-2015, dentro de la Agenda **ORO, POLICÍA INTEGRAL DE VANGUARDIA**, del cual se desprenden las estrategias número 2.3 *“Implementación y mejoramiento de los procedimientos relativos al reclutamiento, selección, contratación, capacitación y desarrollo del personal de la Secretaría de Seguridad Municipal, y la 2.5 “Fomento a la participación de las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil en materia de seguridad pública”.*

SEXTO.- Que en fecha 13-trece de mayo de 2013-dos mil trece, la Comisión de Seguridad Municipal, acordó presentar ante el Republicano Ayuntamiento, el dictamen referente a la solicitud para la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONOMICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, A. C. “FORTAMUN”; relativo al “SEMINARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL”; en los días 13, 14 y 15 de junio del año en curso, que tendrá lugar en el Hotel Presidente Intercontinental de San Pedro Garza García, Nuevo León, y patrocinador de un apoyo económico por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) misma que cubrirá el servicio de coffe break continuo y el servicio de soporte técnico por los tres días del

evento, por lo que esta cantidad será cubierta por parte del presupuesto de egresos 2013 de la Secretaría de Seguridad Municipal; en tal virtud se sujeta a consideración al órgano colegiado la propuesta de dictamen y en su caso la aprobación al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se toman los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, A. C. "FORTAMUN"; relativo al "SEMINARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL", por conducto de sus representantes legales, en los términos expuestos en el considerando sexto.

SEGUNDO.- Gírense las instrucciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Municipal para la elaboración del convenio antes citado, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; al C. Síndico Segundo; al Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal; y al Secretario de Seguridad Municipal, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE.-

San Pedro Garza García, Nuevo León; a 13-trece de mayo de 2013-dos mil trece.

**LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE SEGURIDAD MUNICIPAL
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.**

**C. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO
PRESIDENTE
A FAVOR**

**C. FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO
SECRETARIO
A FAVOR**

**C. MARÍA LOYOLA COINDREAU FARIÁS
VOCAL
AUSENTE CON AVISO**

Última hoja de 4 (4/4) que contiene las firmas de los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, correspondiente al Dictamen relativo al Convenio de Colaboración y apoyo económico con la Institución denominada FORTAMUN A. C.



GACETA MUNICIPAL No. 168 MAYO 2013.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230